



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20265000259581**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 04 de Septiembre de 2026

Señores

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDYcdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de SDQS 6033022026 DERECHO DE PETICION

Referencia: Respuesta radicado UAESP No. 20267000668812

Cordial saludo:

En atención a su solicitud con el radicado de la referencia enviada en la cual manifiesta: (...) “*EL CIUDADANO MANIFIESTA QUE EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIO VILLA LOMA, EN LA DIRECCION CRA. 82B CON CALLE 42C, CASA N° 82B-03, SE PRESENTA ACUMULACION DE BASURAS EN LA VIA PUBLICA, INCLUYENDO MADERAS, CAMAS, LONAS Y COLCHONES. SEÑALA QUE EN UNA CASA ESQUINERA PREFABRICADA SE REALIZAN ACTIVIDADES DE RECICLAJE Y QUE EL LUGAR ES UTILIZADO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Y DE LICOR, LO CUAL ATRAE A MAS PERSONAS QUE SE SUMAN A ESTAS PRACTICAS.*

INDICA QUE YA SE HABIA INTERPUESTO UNA QUEJA ANTE LA ALCALDIA LOCAL, LOGRANDO EN SU MOMENTO EL RETIRO DE LAS PERSONAS, PERO CON EL PASO DEL TIEMPO LA PROBLEMÁTICA SE RETOMO NUEVAMENTE. PRECISA QUE ESTA SITUACION LLEVA MAS DE CUATRO AÑOS Y QUE, ADEMAS, SE HA EVIDENCIADO LA PRESENCIA DE ROEDORES EN EL SECTOR.

EL CIUDADANO AGREGA QUE, AL ACUDIR A LA POLICIA, SE LE INFORMO QUE NO PODIAN INTERVENIR DIRECTAMENTE Y QUE CORRESPONDE A LA ALCALDIA LOCAL JUNTO CON LAS ENTIDADES COMPETENTES ATENDER EL CASO.

EN CONSECUENCIA, SOLICITA:

- 1. REALIZAR LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL PUNTO SEÑALADO.*
- 2. INTERVENIR LA VIVIENDA PREFABRICADA UTILIZADA PARA RECICLAJE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS, GARANTIZANDO MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD.*
- 3. ADOPTAR ACCIONES COORDINADAS ENTRE LA ALCALDIA LOCAL Y LAS ENTIDADES DISTRITALES PARA ERRADICAR LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA LA CONVIVENCIA Y LA SALUBRIDAD PUBLICA.*
- 4. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCION FRENTE A LA PROLIFERACION DE ROEDORES EN EL SECTOR. (...)*”

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, se permite dar traslado de la solicitud allegada a esta entidad, para que en el marco de las facultades de la Alcaldía local de respuesta de la solicitud realizada un ANONIMO la cual se adjunta a este oficio tema extensión de la actividad económica.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos**Cra. 10 No. 17-72 L-119****PBX: (+57) 601 358 0400****www.uaesp.gov.co**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20265000259581**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 04 de Septiembre de 2026

Es importante aclarar que los temas de ocupación de espacio público, arrojo de escombros y manejo inadecuado de residuos sólidos, competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía, quienes son la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 014 del 2023, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.

Cordialmente,

**MARIA CAMILA PEDROZA CUBIDES**

Subdirectora de Aprovechamiento

uaesp@uaesp.gov.co

Anexo: Copia del Peticionario PDF

Con copia a: ANONIMO

Elaboró: Dillman Gordillo Melo – Profesional Universitario Subdirección de Aprovechamiento

Revisó y Aprobó: María Camila Pedroza - Subdirectora de Aprovechamiento

